



Excmo. Ayuntamiento de Toledo  
Patronato Municipal de Turismo

## **ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-**

### **PRESIDENTE**

D. Francisco Rueda Sagaseta

### **VOCALES**

D. Teodoro García Pérez

D. Juan José Alcalde Saugar

D. Esteban José Paños Martínez

D<sup>a</sup> Olga Ávalos Rebollo

D. Javier Sánchez Rubio.

D<sup>a</sup> Cristina Sánchez-Castro

### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup>. Julia Gómez Díaz

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los señores antes citados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, a tenor de la convocatoria cursada y comprensiva del Orden del Día.

Asiste igualmente a la reunión el Secretario General de Gobierno y Jefe de la Asesoría Jurídica D. Jerónimo Martínez García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.**

Abre la sesión el Sr. Presidente agradeciendo a todas y todos su asistencia y aludiendo al objeto de este punto del Orden del Día, relativo a la constitución formal del Patronato Municipal de Turismo, de conformidad con la convocatoria cursada y en ejecución de lo dispuesto al efecto en los Estatutos del Patronato y Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, una vez efectuada designación de su composición por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión de fecha 3 de julio de 2019.

El Sr. Presidente refiere la posible asistencia en el futuro de otros componentes, efectuándose debate y consideraciones al efecto, para concluir, por unanimidad de los grupos presentes representados, en la



Excmo. Ayuntamiento de Toledo  
Patronato Municipal de Turismo

adecuación de que puedan formar parte de las reuniones del Consejo Rector el representante del personal del Patronato y la Técnico de Turismo del Patronato, con voz y sin voto.

Igualmente se decide asumir el compromiso de invitar de futuro a la asistencia de las reuniones del Consejo Rector, a representantes de los vecinos.

Todo ello, finaliza el Sr. Presidente, en el ánimo de que el Consejo Rector se constituya, con independencia del marco legal pertinente, como un foro de colaboración, y en el marco de lo que dispone su normativa reguladora.

## **2º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA EL ACTA NUM. I452019000010370.**

El Sr. Presidente expone de manera resumida a los presentes el objeto de la propuesta formulada, motivada en la situación laboral comprometida existente, derivada de Acta de Infracción de la Inspección de trabajo, procediendo de manera resumida a determinar las consideraciones de la expresada autoridad administrativa que versan por estimar que no se está tratando a algunos trabajadores del PMT con igualdad al no aplicarles el Convenio colectivo del Ayuntamiento, con lo que ello deriva en la aplicación de sueldo y complementos erróneos a juicio de la inspección y en cuestionar la tipología de contratos efectuados, entendiendo la referida autoridad que no han de ser por obra o servicio, sino que debieran haber sido de eventuales por circunstancias de la producción. Ello conlleva igualmente el devengo de cuotas erróneas a la Seguridad Social, determinando finalmente una sanción por importe de 7.750 €.

De contrario, expone, existe documentado en el expediente informe de la Secretaria Delegada del PMT que determina sobre la procedencia jurídico formal de recurrir la sanción tomando en consideración lo alegado sobre las actas de infracción inicialmente formuladas y que ahora se sustanciará sobre la consideración de interposición de recurso de alzada, que resumidamente se formula reiterando las alegaciones formuladas en su día sobre la base de estimar que los informadores turísticos no son auxiliares administrativos, utilizándose en algunos contratos la alusión a la figura de “auxiliar” al objeto de identificación del grupo de cotización a la Seguridad Social, al carecer el citado Organismo de grupo expreso al efecto. Es decir se estima que los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los informadores turísticos lo fueron sobre la base de una estructura salarial concreta, afectada igualmente por las limitaciones de la normativa presupuestaria establecida legalmente que impedía nuevas contrataciones. Igualmente se considera que los trabajadores lo son del PMT, Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia, y no del Ayuntamiento.

En todo caso expone el Sr. Presidente, con independencia de lo ocurrido, lo cierto es que la solución a la cuestión de fondo derivada del acta de inspección y en orden a considerar la situación de los trabajadores exige la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo que defina la categoría de los puestos con salario, complementos, funciones, etc. , RPT que permita una labor que exceda de la mera de información turística, y que acometa otras funciones, como elaboración diversa de estadísticas, operaciones de marketing, políticas de calidad... Todo ello en una Ciudad con una gran proyección en el ámbito turístico.

Concluye con el compromiso por su parte a la elaboración en breve de una RPT que responda a las necesidades reales del PMT y en consecuencia pueda dar respuesta a la problemática latente en el PMT y que se ha puesto de manifiesto con las actas del Inspector de Trabajo aludidas.

En consecuencia, y a tenor de la convocatoria cursada por el Sr. Presidente se efectúa la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Toledo  
Patronato Municipal de Turismo

propuesta:

*Tomando en consideración los antecedentes obrantes en el expediente, del siguiente tenor:*

*PRIMERO.- Con fecha 8 de agosto de 2019 se recibe en el Patronato Municipal de Turismo la Resolución del acta de infracción N° 1452019000010370, informando que se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*

*SEGUNDO.- Se interesa informe a la Asesoría Jurídica con fecha 19 de agosto de 2019, procediéndose a la elaboración del contenido del recurso de alzada a formular.*

*Y visto el informe de la Secretaría Delegada del Patronato, sobre la procedencia jurídico-formal de la interposición del recurso, se eleva al CONSEJO RECTOR del PMT, la siguiente propuesta:*

*Interposición de Recurso de Alzada contra el acta de infracción 452019000010370, en los términos formulados por la Asesoría Jurídica según figura integrado en el expediente.*

Toma la palabra el D. Juan José Alcalde para indicar no ver claro el asunto, y exponer que con independencia de la procedencia de la interposición del recurso, desde un punto de vista, como indica la Secretaria del PMT jurídico formal, es de la opinión de que la problemática pasa por elaborar una RPT adecuada a las necesidades reales del PMT.

Coincide en su apreciación el Sr. Paños, sobre la necesidad de elaboración de RPT.

Por la Secretaria Delegada del PMT e Interventor del PMT se pone de manifiesto fundamentalmente en orden a ilustrar a los miembros presentes ante el comienzo de la nueva legislatura de los inconvenientes en la trayectoria de la figura de los informadores turísticos, sujetos inicialmente a Convenios con otras administraciones, trasladándose de contrario al Ayuntamiento la prestación en materia turística, habiendo no obstante, y sin sentencia judicial, por decisión administrativa pasado en el año 2013 a la consideración de “trabajadores indefinidos no fijos”.

Interviene D. Jerónimo Martínez García, Secretario General de Gobierno y Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, para indicar que estamos ante la aplicación del principio de “tutela judicial efectiva”, y a tal objeto argumenta la procedencia de interposición del recurso.

El Sr. Interventor indica igualmente en línea con la procedencia del recurso de alzada indicado, que se trata de recurrir una decisión de una autoridad administrativa respecto de actuaciones, las del PMT, igualmente administrativas, es decir indica, las decisiones de la expresada autoridad administrativa no tienen fuerza ejecutiva de sentencia.

Finalmente los grupos políticos representados toman conocimiento del asunto y de la procedencia de la interposición del recurso de alzada, manifestándose de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del PMT, si bien hace constar su voto en contra la representante del grupo municipal IU-PODEMOS, quedando el asunto aprobado por mayoría de los grupos políticos representados.

Igualmente, los grupos por unanimidad deciden incoar expediente de elaboración y valoración de relación de puestos de trabajo y actuaciones consecuentes de conformidad con la normativa reguladora.

### **3º. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE ARQUEO DE FIN E INICIO DE CORPORACIÓN.**

Toma la palabra la Sra. Tesorera del PMT, para exponer de forma resumida la coincidencia del acta al inicio y fin de la Corporación, presentando un saldo de cuentas en banco de 710.982,64 €.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo  
Patronato Municipal de Turismo

Los miembros presentes representados del Consejo Rector (PSOE, PP, CIUDADANOS e IU-PODEMOS), toman conocimiento del asunto y se dan por enterados).

### **3º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene el Sr. Alcalde Saugar para preguntar sobre el funcionamiento de hermanamiento con otras ciudades, haciendo alusión a los dos últimos hermanamientos.

Debaten sobre el tema los intervinientes, señalando finalmente el Sr. Presidente que se toma conocimiento del asunto y trasladará a la Corporación el ruego formulado por el Sr. Alcalde Saugar.

Se da por concluida la sesión a las diez horas y treinta minutos del día indicado al comienzo de este acta.